



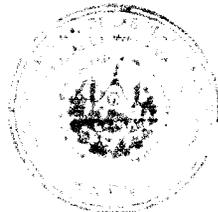
Información Pública. Asimismo, se hace mención del proyecto que la Unidad Coordinadora de los Registros del Estado Familiar realiza para promover la inscripción de personas privadas de libertad y a los hijos que les acompañan podría brindar alguna asistencia, por lo que recomiendo contactarse al teléfono 2521 9301, con las licenciadas Francia Valencia y Tatiana Portillo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el establecimiento de la filiación paterna, descritos en el artículo 140 y siguientes del Código de Familia de El Salvador.

Por lo anterior, y con base en los artículos 3, literal b), 6 literal a), 24, 25, 28, 31, 33, 34 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, RESUELVE:

DENEGAR la solicitud planteada por el señor \_\_\_\_\_ relativa a la información personal del Documento Único de Identidad del ciudadano \_\_\_\_\_ por referirse a información confidencial, estando expresamente prohibida su difusión sin consentimiento de sus respectivos titulares.

De conformidad al inciso final del artículo 72, es obligación de este servidor, informar del recurso que la misma Ley establece en su favor, para las resoluciones que como la presente, no atiendan a la solicitud planteada. Dicho recurso, se encuentra establecido en los artículos 82 y siguientes de la Ley.

Notifíquese.



Oscar Aguilar Crespin  
Oficial de Información  
Registro Nacional de las Personas Naturales